



RESOLUCIÓN N°

297

Ministerio de Educación



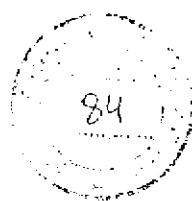
BUENOS AIRES, 13 DIC 2000

VISTO los expedientes Nros. 800-4541/98 Letra F.H. y 800-8648/99 Letra F.H., ambos del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por los cuales la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACION PARA LA SALUD, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 0118/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda



## Ministerio de Educación

ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACION PARA LA SALUD, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Educación

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. ENRIQUE VILLALBA  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 298

Nº 297



RESOLUCION N° 297



Ministerio de Educación

**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TITULO LICENCIADO EN EDUCACION PARA LA SALUD QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.**

- ❖ Realizar estudios sobre las teorías, modelos y pautas culturales que inciden en las actitudes y conductas de los individuos frente al proceso de salud enfermedad.
- ❖ Integrar equipos interdisciplinarios para elaborar y evaluar proyectos de Educación para la Salud, en los diferentes ámbitos de su desempeño profesional.
- ❖ Diseñar y ejecutar proyectos de investigación-acción para la producción de conocimientos y la acción concreta transformadora de la realidad sanitaria de la Provincia y de la Región.
- ❖ Promover la inserción de la problemática del área en los mass-media.
- ❖ Brindar asesoría educativa-sanitaria a personas y/o instituciones en acciones autogestionarias tendientes al mejoramiento de la calidad de vida individual y comunitaria.
- ❖ Promover la construcción de modelos alternativos para responder a las problemáticas sanitarias de la Provincia y de la Región.

*W*

*A*



N. 297

RESOLUCIÓN N° 297



Ministerio de Educación

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**  
**TITULO: LICENCIADO EN EDUCACION PARA LA SALUD.**

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	---------------------	----------------

## PRIMER AÑO

01	Introducción Educación para la Salud	C	96	-
02	Psicología Evolutiva	C	96	-
03	Antropología Filosófica	C	96	-
04	Ecología Humana	C	96	-
05	Psicología Social	C	96	-
06	Pedagogía	C	96	-
07	Antropología Social y Cultural	C	96	-

## SEGUNDO AÑO

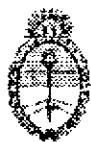
08	Problemática Sanitaria I	A	160	01
09	Comunicación	C	96	-
10	Didáctica	C	96	06
11	Salud y Salud Pública	C	96	01
12	Tecnología Educativa	C	96	09-10
13	Epistemología y Estadística	C	96	11

## TERCER AÑO

14	Problemática Sanitaria II	A	160	08
15	Investigación Social	C	96	05-07
16	Planeamiento de la Educación para la Salud	C	96	01-11-12
17	Informática	C	48	-
18	Organización y Desarrollo de la Comunidad	C	96	05-07
19	Legislación Aplicada	C	48	11
20	Salud Ocupacional	C	48	08

W  
A

Nº 297



*Ministerio de Educación*

**CUARTO AÑO**

Trabajo de Campo y Residencia: 480 Horas

**CARGA HORARIA:**

1. Ciclo de Formación General:	2.384 Horas
2. Seminario de Integración Metodológica:	340 Horas
3. Trabajo de Campo con Proyecto Final:	150 Horas

*W A* **CARGA HORARIA TOTAL: 2.874 HORAS.**

REGLAMENTO 297